

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

NÚMERO PROCESO: 110013105034 **2018 00036** 00
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
FECHA Y HORA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:30 P.M.

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
DEMANDANTE: ANDRES ESPINOSA FENWARTH
DEMANDADO: COLPENSIONES y BANCOLDEX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
LITIS CONSORTE: NACION – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 2:30 PM, de hoy, 4 de noviembre de 2020, el JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se constituye en audiencia pública dentro del proceso identificado con el número **2018 00036**, promovido por ANDRES ESPINOSA FENWARTH, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y la NACION – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, se declara abierto el acto público.

INTERVINIENTES

Se hacen presentes el demandante, Andrés Espinosa Fenwarth y su apoderado, Juan Pablo Orjuela Vega, así como el Representante Legal de Bancoldex, Jorge Alberto Garzón y la apoderada, María Lucía Laserna, además del testigo, José Luis Cañas. Así mismo, se hacen presentes las apoderadas sustitutas de Colpensiones, Nicolette Ruiz Velandia y de la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores, Annie Julieth Rodríguez Nuñez.

Se **reconoce personería** a las apoderadas sustitutas de Colpensiones y de la Nación- Ministerio de Relaciones Exteriores, abogadas Nicolette Ruiz Velandia y Annie Julieth Rodríguez Nuñez, respectivamente, en los términos de los poderes allegados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se le recuerda a las partes que fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar continuidad al trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, Audiencia del 21 de febrero de 2019.

EXCEPCIONES PREVIAS

Se propuso la excepción de **FALTA DE COMPETENCIA** (fl. 191).

Se corre traslado a las partes.

Se declara la falta de competencia y se ordena remitir el expediente ante los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. En mérito de lo expuesto, el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA, propuesta por la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en calidad de Litis consorte necesario.

SEGUNDO. REMITIR el presente asunto a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá - Reparto, por ser el competente y previa desanotación del proceso en los libros de registro.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

Sin recursos.

(Original Firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA

Secretario